

Se ha eliminado 2 párrafos. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

HOTEL AEROPUERTO

RESKEN

RFC: BSS2122363A

BOLIVAR PUERTO AERED, 336, Venustiano Carranza, Moctezuma 2a Sección, Ciudad de México, 15530, 5557855 118

HOTEL AEROPUERTO

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 15530
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 01 - Efectivo
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Exportación: 01 - No aplica
Folio: A - 59262
Fecha: 20/7/2023 11:17:39
Tipo de cambio:

Datos del cliente
Cliente: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
R.F.C.: SHA840512SX1
Domicilio fiscal: 97000
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Table with 9 columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Descuentos, Impuestos, Importe. Row 1: 1.000, SERVICIO, ROM - Habitación, 90111800 - Cuartos de hotel, HABITACION DOBLE HABITACION 302 HOSPEDAJE DEL 19 AL 20 DE JULIO DEL 2023, 1,338.910, 0.00, 002 - IVA - 214.23, 1,338.91

Importe con letra
MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Handwritten signature and stamp of LIC. LUIS ALBERTO PINZON SARABIA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Rows: Subtotal (1,338.91), IVA 16% (214.23), I.S.H. 5% (46.86), Total (1,600.00)

Tipo Relación: -
CFDI Relacionados:



Series del Certificado de Contador: 00001000000506994689
Folio fiscal: 1703E436-3907-479F-A57C-179256ABC22A
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: Julio 20 2023 - 11:17:42

Sello Digital del CFDI
eAGtp3SR1UxmISLbqGOpfWUDQr3nmH0Xal7sBFVJmR2YSsf:d4g+9yf1pJIGR/wzxDXzDCYW77jL8PFvdTWNvMZooi9loNyujZpMS+ulWwmndv4dpzxEx9B0WS0nuXnD14ppcWE:BrO21xCGd36hqAEHcvQCCAdHG6dnKzufe: w0dTFPhkCBK9RssDrdVXX9h0VKycrmWXUB3rHwcfjdMv/gjWEoSRIjwRutNEz1U5beQx5He2SYFrqs6oKITjIn... TJWrLd2tYwluaf:kedv1jXg/oDaK23emlgrhMjnFpH9wxsPM+21sVJDMEMrBkbDVSAf2M+6dxTSDxJ7IGhyA==

Sello del SAT
VoFkkCrtrHMUr/VDvtHAArrFiUGYkf8uv7WVDMZSX01vO8SRPqElRqJC3C8i38KbUvKDUW3pdr7wad B54R4SQ513UdtKTMHrgXF6PUNnACYkYhMN1Xhw6RL9w2PBiCuROF5wj8xQX9f1Muvjsf+hENREKvOCOL azPk6jRPbHdftLe07aVIhjNp0AQZ+ft1KBBqUd0jL9YVxqzFNRkQqfE//T2woJmPjQzpn4TeBSNQOO3U udBdfp9LZTAwn+f2e31vQsIkjXLCVJolPFqcx9DUUbrRrxW5WwE4Uc4M8vMjnVhmi570dQT64VnmGbyS JG1kxBibSKus5uw2BUPJWw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
[|1.1|1703E436-3907-479F-A57C-179256ABC22A|2023-07-20T11:17:42|MAS0810247C0|eAGtp3SR1UxmISLbqGOpfWUDQr3nmH0Xal7sBFVJmR2YSsf:d4g+9yf1pJIGR/wzxDXzDCYW77jL8PFvdTWNvMZooi9loNyujZpMS+ulWwmndv4dpzxEx9B0WS0nuXnD14ppcWE:BrO21xCGd36hqAEHcvQCCAdHG6dnKzufe: w0dTFPhkCBK9RssDrdVXX9h0VKycrmWXUB3rHwcfjdMv/gjWEoSRIjwRutNEz1U5beQx5He2SYFrqs6oKITjIn... TJWrLd2tYwluaf:kedv1jXg/oDaK23emlgrhMjnFpH9wxsPM+21sVJDMEMrBkbDVSAf2M+6dxTSDxJ7IGhyA==|00001000000505142236|]

---- Factura ----

JENARO RODRIGUEZ BENITEZ

(621) Incorporación Fiscal
 RFC **ROBJ6707104C9**
 LORENZO BOTURINI 635 A JARDIN BALBUENA
 CIUDAD DE MÉXICO VENUSTIANO CARRANZA
 CDMX MEXICO
 Teléfono: 55520164
 Email: espadasboturini@gmail.com

Fecha	26-07-2023
Folio Interno	0002704217
Serie y Folio	FAC-10375

Factura	
Tipo de factura	(I) Ingreso
Moneda	MXN Lugar de expedición 15900
Forma de pago	(01) Efectivo
Método de pago	(PUE) Pago en una sola exhibición
Exportación	(01) No aplica

FOLIO SAT
 E97E26AB-5500-4537-B279-22EEFEBA81D7

Fecha emisión	17:11:21 26-07-2023
Fecha de certificación	17:10:21 26-07-2023
Certificado emisor	00001000000700385483
Certificado SAT	00001000000504204971

Receptor	
RFC	SHA840512SX1 Domicilio Fiscal 97000
Nombre	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Régimen fiscal	(603) Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso de factura	(G03) Gastos en general
Dirección	59 S/N Merida Mérida Mérida Yucatán
Contacto	

Concepto(s)							
Clave producto	No. Ide.	Cantidad	Clave unidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	Importe
90101500	001	1.00	E48	CONSUMO ALIMENTOS	761.21	0.00	761.21
Subtotal							\$761.21
(Traslados)							
(002) IVA al 16 %							\$121.79
Total							\$883.00

Importe con letra ***** OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MXN *****

Lic. Luis Alberto Pinzón Sarabia
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Sello digital de CFDI.

K2iHq1MdfPyMLuWQxgnX3J36+Scn94ugxIABWcbWDEH8zY1llvXaXGXZ2xq+Q8xA66eneX+GymvJstSDpMe5MJky9WdK2iGza1yrBakEwGB5wW+CpgJfBUJgYFrZ
 UuNQING5IYZDb3i918j3yOK5/wF4YbrusWwPj0PiKz9F8M16j5iR/zL40bDVRwknQD4TrgSmjM#jn5sAYD4gh3fjqBbrsZjsMdIT8s6uvE48DkD4SIEYDY0zDqf63e8Jx3dDV0mz
 cfijKetSLrDSMmkS+1i9Sopw3Spk40D8IKXESMRgpMARYIIEExNoB1PuwfE63JxgZBLBEP+LCPw==

Sello SAT

yD5E1VQKIdHfYlh5yjd/m44CO1y9SUje4xm1yzeAnJ8OJKUkW3jglowcPZJ3X/cmWWwXJETI!Gn0KnhkCQvQZ6DsPPIZG9dEiqyow5ABUoQjnLNkWTqwCflewgcLISaGpCf
 hXq5Gv7GAhzU/B8JQPhO2wPHJx9EiIVv81PNynuEv9LjyEUIQdWXg3cb9JdF8pi2iVpPsz8yY/ml9aseJRgDL9wBqVakSekJ32wOmVkGhDQUc/AHP61EzWjcdsvKekZ7k9+i
 CIYM/PLJAMMf3Esb1QNbGq2c3povYhHKzL31N3GobWY4wxpLF4UO24RnU4GFCgLPZq6TqVvQ==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[[4.0|FAC|10375|2023-07-26T17:11:21|01|00001000000700385483|761.21|MXN|1|883.00|01|PUE|15900|ROBJ6707104C9|JENARO RODRIGUEZ
 BENITEZ|621|SHA840512SX1|SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS|97000|603|G03|90101500|001|1.00|E48|SERVICIO|CONSUMO
 ALIMENTOS|761.21|761.21|02|761.21|002|Tasa|0.160000|121.79|761.21|002|Tasa|0.160000|121.79|121.79]]

Se ha eliminado 1 renglón, 1 párrafo. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.



CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 15970

Factura: 159760230721155352905

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

2cb3023a-2562-4685-ae42-20a5da99d25f

Número del serie CSD del SAT: 00001000000505750848

Número del serie CSD del emisor: 00001000000506772672

Serie: 10MEX

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-07-21T08:53:52

Fecha de certificación: 2023-07-21T09:53:53

Facturado a: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	C.P : 97000
Dirección: CALLE 59	Colonia: CENTRO
Delegación/Municipio: MERIDA	Estado: YUCATAN
RFC: SHA8405125X1	Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	Objeto Imp
3.00 EA	50202306	REFRESCO COCA-COLA 600 ML BOTELLA NO RETORNABLE COLA	14.22	6.83	42.67	02
PUE - Pago en una sola exhibición						42.67
Forma de Pago						6.83
01 - Efectivo						49.50
SUBTOTAL						
TASA IVA 16%						
TOTAL						

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARADIA

Sello digital del SAT

Xjn9jVFWuXl3W5n67QcRbLwCeN6p/pQUu3WdGfgrTm8Zlr3wXSTUfa3vp3UHkkUOs+o+v2xxyeVqRMYMDW2jju3vhyvcjY/lxUqbmajKDBMrWlUo/DzBEDI7DrdX83GPM7uOXj++4UO2N0D+S0/Rgrh5dyTXea21y3jVfrcvoaqTAZhjCL2jSNGh8S/K+oZyFkyNzYfGnBRhrl+wAZX0mUSgYQIW6ASplkmR31ZjrOV0v9W9FkMD4PEWZJmH73E9h30F/QDNBqjLh0oQPba2F511s5p1rE8LPxcia3U3KsTSP74SxzUbr0Mol2gH+OzqjVwGZFEieblsKQ==

Sello digital del SAT

dAXMaNj38My9ce6EvzZqurMaQHm5diSXYI7bbgrfjy3jcY+J28/PTZfvPzXhCmfx113RP6DjI8VrDTU/61Lwqut5KqQU5y8ucNFmOmCnGTjY9Sge40Yw4zp6FG1/oZ28jpgs6aLwhZlr+QlWxHxaO9bhlFhchBVnjCFQLOj40TQDGeSx5nsPqGx+cl6P/ygVVk4LSzgnTS2vG5vkoqWjmbUKSEj/s+6y5OIR4K1IMZ WjZ dDhy1tkoxzskgb7gEM7fmbMegRvStc2FQ1Qdpma0xn5CHAlvEgYZ.USaiEHLlBpRTbsCTerL.RsZvww9QikL1F6FnbMM69DP7uYrJAdQ==

Cadena Original

||1.1|2cb3023a-2562-4685-ae42-20a5da99d25f|2023-07-21T09:53:53|AUR100128NN3|Xjn9jVFWuXl3W5n67QcRbLwCeN6p/pQUu3WdGfgrTm8Zlr3wXSTUfa3vp3UHkkUOs+o+v2xxyeVqRMYMDW2jju3vhyvcjY/lxUqbmajKDBMrWlUo/DzBEDI7DrdX83GPM7uOXj++4UO2N0D+S0/Rgrh5dyTXea21y3jVfrcvoaqTAZhjCL2jSNGh8S/K+oZyFkyNzYfGnBRhrl+wAZX0mUSgYQIW6ASplkmR31ZjrOV0v9W9FkMD4PEWZJmH73E9h30F/QDNBqjLh0oQPba2F511s5p1rE8LPxcia3U3KsTSP74SxzUbr0Mol2gH+OzqjVwGZFEieblsKQ==|00001000000505750848||

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Se ha eliminado 1 párrafo. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.



CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 15740

Factura: 1524381230721160335534

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

bda0b772-9dfd-44a3-8ba3-1bd887d5ff32

Número del serie CSD del SAT: 00001000000505750848

Número del serie CSD del emisor: 0000100000050677262

Serie: 10MEX

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-07-21T09:03:35

Fecha de certificación: 2023-07-21T10:03:36

Facturado a: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	C.P : 97000
Dirección: CALLE 59	Colonia: CENTRO
Delegación/Municipio: MERIDA	Estado: YUCATAN
RFC: SHAB405125X1	Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	Objeto/Imp
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 600 ML.	10.00	0.00	10.00	02
5.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	15.00	0.00	75.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición		85.00
Forma de Pago		0.00
01 - Efectivo		85.00

LIC. LOUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Sello digital del SAT

X6ladb3GUHrxLLpCz1y5qVyxP011ywaYka6hzskpGntGp6/XOodiUYnwN/t9WWG9k5bEz2272Wn43VhFWS CXospmwwh7IW wTEkcS5oVMFwCfSg7dj91PDFJBG4WcH1q612t2n2py4/8Qpj+yIjpWZ G78bwKINSHTCGCP+xfRoV/8M+Her00LgQxHxONS TVR JQcX5OcEEUz OX6AVK3YBeX8DxKBTGxW4gS+IR6agNWOaMwAM7H1V2yMCDGQWrtDMVzy/6f1KsRxx6xAWwvVSTS WczP7C CcsdQ+KhOAvUoTj9m9KhcNEV9pQvITXS9hMOR1Rmc6qJuRRCQ/IOL2lw==

Sello digital del SAT

qZ nHhxpTVZ Wu2A7EOTdPNmpS50B17pTDxVzAixwpqhG6Z BbOTRtpgAdXvs7ybgU5RoqODtG2b13J93uAmFzduEbjbmLDY mkQp9pjVIEIsHTdT6evrTamHnsyHhSLiUo5TS +Rp3N4H2n4c3lp3+TrLuWebKK3n6Wk9phx6GjxvU6psZiDz tNryK08M5IZ RO Sa/MGYFPLI++VOq0rmimaqdRNaBxmolf4LLo6CBwbdhGp28NkNJCucmrHBAih7h6Y0LOjYAD3JMaF9321mbqSuhjfk/Rglgrtcj4g mDttjm4tK1IjHjkFEPVs/tA1TnCIH72I77q5ixZYNZRYtyag==

Cadena Original

||1.1|bda0b772-9dfd-44a3-8ba3-1bd887d5ff32|2023-07-21T10:03:36|AUR100128NN3|X6ladb3GUHrxLLpCz1y5qVyxP011ywaYka6hzskpGntGp6/XOodiUYnwN/t9WWG9k5bEz2272 Wn43VhFWS CXospmwwh7IWwTEkcS5oVMFwCfSg7dj91PDFJBG4WcH1q612t2n2py4/8Qpj+yIjpWZ G78bwKINSHTCGCP+xfRo V/8M+Her00LgQxHxONS TVR JQcX5OcEEUz OX6AVK3YBeX8DxKBTGxW4gS+IR6agNWOaMwAM7H1V2yMCDGQWrtDMVzy/6f 1KsRxx6xAWwvVSTS WczP7C CcsdQ+KhOAvUoTj9m9KhcNEV9pQvITXS9hMOR1Rmc6qJuRRCQ/IOL2lw== |000010000005057 50848||

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se ha eliminado 1 párrafo. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.



I - Factura - VERSIÓN 4.0

25641
No. de serie del CSD del emisor
 00001000000508739375
Fecha y Hora de emisión
 2023-07-20T11:18:15
Folio Fiscal
 6A1F3C22-2721-11EE-9470-00155D012007

Emisor

RFC: RSM000405LP3
 Razón Social: RADIO SERVICIOS MOVILES DE TRANSPORTE
 Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición: 15220

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-07-20T11:18:16	00001000000504587508	01 - Efectivo

Receptor

RFC: SHA840512SX1
 Razón Social: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal Receptor: 97000

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	A9 - Tarifa	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y MENSAJERIA REALIZADO EL DIA 20 DE JULIO DEL 2023 ClaveProdServ - 78111804 - Servicios de taxi Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$198.000000 Tasa - 0.160000 Importe - \$31.680000	198.000000	198.000000

TOTAL EN LETRA:
 DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 MXN

Subtotal	198.00 MXN
IVAT 0.160000	31.680000 MXN
Total	229.68 MXN

Se ha eliminado 1 párrafo. Fundamento Legal: Artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 113 fracciones I, V, VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en conformidad a lo señalado en los numerales Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de contener datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales, así mismo información relacionada a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y/o funciones oficiales de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo dejar en estado de indefensión a ésta corporación.

LIC. LUIS ALBERTO PINZON SARBIA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1||6A1F3C22-2721-11EE-9470-00155D012007|2023-07-20T11:18:16|TBN040689RKA|NP3QUd6kx35bFbjRwM|my9blFRoH6e8/kOMDBZap|tjsEhb5zbzdqV0ZIFPF8DwPWyb45RUHV9b3U7RHm/cups4Ogcd8C17Dj|76le5FjuZ4r15ECblg3x+KvVU|HWQIV4wvSxP4BKdLbrUJshyEaa+ESh52bBDC/M8BqFVdmJREqPgUwS1zoFH8DgF7AAM51UgeUto8lgn0W5BaZnG9PJLmMX1uQlv7/BGVIngmDysD/G6lNfTsxYleSY8/LAKcL65K9P+TPVj8tX9PaAVK2M5QwWmK2xwJk3eSQOKOC2jpxB9vrmkYGPmX1UqagIG6s1+naTmxZwv==|00001000000504587508||

Sello digital del emisor

NP3QUd6kx35bFbjRwM|my9blFRoH6e8/kOMDBZap|tjsEhb5zbzdqV0ZIFPF8DwPWyb45RUHV9b3U7RHm/cups4Ogcd8C17Dj|76le5FjuZ4r15ECblg3x+KvVU|HWQIV4wvSxP4BKdLbrUJshyEaa+ESh52bBDC/M8BqFVdmJREqPgUwS1zoFH8DgF7AAM51UgeUto8lgn0W5BaZnG9PJLmMX1uQlv7/BGVIngmDysD/G6lNfTsxYleSY8/LAKcL65K9P+TPVj8tX9PaAVK2M5QwWmK2xwJk3eSQOKOC2jpxB9vrmkYGPmX1UqagIG6s1+naTmxZwv==

Sello digital del SAT

szU6fATvdlP|EBEnjcnbsNNVbP6LPSU2A0gq+c18tlgMCo1zLxBWNiKu1Dh7qxCI4ZM8ywd8Mv7Yj|pNts57kxc78fA2axYeSvfrBehXw1SyMNIyFlcr+KjDAXaUEkSGXplXkOce1gQn8FbqNFCUsInxgHTDvNkFLBdnlGrRUgo2vvHlytB2xBTfAecQZWEoxkaltg1xLJJsSejlmYYP57TXHVDTtoRXXo7zr8hUtsNfiq+2WHSlixBpvhCKNxoWnGohHZensCgQNRPR6ucEXzQRsWyEUH1mlWqCkGsrk+NpUbLxat+KQA+zRDH+oP57ZiUixNYBGUzWv==





ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclán-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo el Ciudadano José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de esta Secretaría con el carácter de invitado y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Nonagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud relativo a las Versiones Públicas de los documentos relativos al Hipervínculo 25 denominado Informe de la comisión o encargo encomendado e Hipervínculo 26 denominado Facturas o comprobantes del Formato 9 Fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tercer Trimestre Julio a Septiembre del ejercicio 2023.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitado el Ciudadano José Humberto Duran Cituk, Jefa del Departamento de Control Presupuestal de esta Secretaria; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Nonagésima Segunda Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de octubre del año 2023.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de aprobación de Versiones Públicas con debida clasificación de reserva de los documentos relativos al Formato 9 Fracción IX "Gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tercer Trimestre de Julio a Septiembre del ejercicio 2023, el Secretario Técnico del Comité expuso el siguiente oficio:

El oficio con número de oficio **SSP/DGA/CPR/MI-273/2023**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/CPR/MI-273/2023: "Solicitud de aprobación de Versiones Públicas con debida clasificación de reserva de los documentos relativos al Hipervínculo 25 denominado Informe de la comisión o encargo encomendado e Hipervínculo 26 denominado Facturas o comprobantes del Formato 9 Fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tercer Trimestre de Julio a Septiembre del ejercicio 2023"

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da uso de la voz al Ciudadano José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/CPR/MI-273/2023** de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso lo siguiente: Con fundamento en el numeral 6 fracción I de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: "**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativo, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuesto por la Ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se

regirán por los siguientes principios y bases: Fracción I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones. La ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”, los **artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI de la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional”. **“Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación el distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas”. **“Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones fracción I.-..., **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.-..., Fracción VI.-..., Fracción V.-..., Fracción VI.-..., Fracción VII.-..., Fracción VIII.-..., Fracción XI.-..., Fracción X.-..., Fracción XI.-..., Fracción XII.-..., Fracción XIII.-..., Fracción XIV.-..., Fracción XV.-..., Fracción XVI.-..., Fracción XVII.-..., Fracción XVIII.-..., Fracción XIX.-..., **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones **fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión...”. Por otro lado, los artículos **1, 6 y 7** de la **Ley**

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a letra dice: **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°. Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. **Artículo 6.** El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. **Artículo 7.** Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en defecto, se trate de los casos establecidos en artículo 22 de esta Ley...". Asimismo los **artículos 68 último párrafo, 100, 104, 106, 113 fracciones I, V y el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a letra dicen: "**Artículo 68.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán; Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecidos por el artículo 120 de esta Ley". "**Artículo 100.-**La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas..."; "**Artículo 104.-** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"; "**Artículo 106.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II..., III...". "**Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuenta con un propósito genuino y un efecto demostrable;...". Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción VI.-...; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-..." "**Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrá tener acceso a ella los titulares de la

misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales; así mismo de acuerdo a los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán** que a letra dicen: "**Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Fracción I.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones: Fracción II..., Fracción III..., Fracción VI.-..., Fracción V.-..., Fracción VI.-..., Fracción VII.-..., Fracción VIII.-..., Fracción XI.-..., Fracción X.-..., Fracción XI.-..., Fracción XII.-..., Fracción XIII.-..., Fracción XIV.-..., Fracción XV.-..., **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". El **artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes del orden público y la prevención de los delitos..., Fracción II..., Fracción III..., Fracción VI.-..., Fracción V.-..., Fracción VI.-..., Fracción VII.-..., Fracción VIII.-..., Fracción XI.-..., Fracción X.-..., **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente, el **artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: "**Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuesto de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados será los responsables de realizar la clasificación de la información con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley General y los Lineamientos Generales que emita el Sistema Nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas** en su Capítulo II denominada "De la Clasificación" en el numeral séptimo, que a letra dice: "**Séptimo.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I...; II.-..., III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia prevista en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...", Capítulo V denominada "De la Información Reservada" en el numeral décimo octavo que a letra dice: **Décimo Octavo.** De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación

interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones. **Vigésimo Tercero.** Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud. Capítulo VI denominada "De la Información Confidencial" en el numeral trigésimo octavo que a letra dice: "**Trigésimo Octavo.-** Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable. II..., III...". Por todo lo antes expuesto, **se solicita al H. Comité de Transparencia resolver y en su caso, aprobar las versiones públicas, con la debida clasificación de reserva de citados documentos, de acuerdo al artículo 137 de la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección de los datos personales que pudieran ser identificada o identificable a los elementos policiales en el desempeño de sus funciones operativas y conservación de la Seguridad Pública, en virtud de contener información relacionadas a estrategias de seguridad y operatividad en el desempeño de comisiones y funciones oficiales de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, entre otros, tomando en consideración que se busca mantener los niveles de seguridad pública que se viven en Yucatán, los cuales se encuentran muy por encima de la media nacional y de los estándares registrados por otras entidades federativas, nos obligan a establecer políticas y acciones que prevengan el delito; para ello también es importante cuidar la integridad y seguridad de los elementos policiacos así como de la población en general.

En base a lo anterior, se demuestra que dicha información es de carácter reservado, en virtud de que constituiría un acto indebido de esta autoridad el hecho de proporcionar información catalogada como reservada, así mismo atentaría con la política de seguridad pública al menoscabar o limitar la seguridad e integridad del personal operativo de esta Dependencia, por lo que radicaría una flagrante violación a los preceptos legales anteriormente citados, que ameritan sanciones administrativas y penales, en virtud de estar obligados a resguardar tal información por contener datos de índole reservado, además de existir el deber de conducirnos con secrecía y reserva en materia de seguridad pública. De todo lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud del contenido en cuanto a los datos personales así como a información relativa a la operatividad en el desempeño de comisiones y funciones oficiales de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, misma que podría dejar en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a

consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva parcial, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos, y **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Ciudadano José Humberto Durán Cituk, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Invitado

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.